

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ACTA No. 192

CALI (VALLE), 16 de octubre de 2024.

Inicio: 08:40 am Finaliza: 09:05 am

Referencia: **PROCESO ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LIZETH PAOLA ANAYA LÓPEZ**
Demandada: **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**
Radicación: **76001-31-05-003-2024-00304-00**

INTERVINIENTES

Juez: YENNY LORENA IDROBO LUNA.
Apdo. Demandante: MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARBOLEDA.
Apdo. Suramericana: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.
Rep. Legal Suramericana: MAURICIO LONDOÑO URIBE.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 453

Se reconoce personería para actuar a los siguientes apoderados:

Apoderado	T.P.	Calidad
MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARBOLEDA	387.502	APDO. DEMANDANTE

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA No. 283
PRIMERA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE

ETAPA	AUTO	DECISIÓN	RECURSO
CONCILIACIÓN		El tema a tratar es de estricto derecho, por lo que esta etapa procesal se entiende clausurada.	
EXCEPCIONES PREVIAS	2381	No fueron propuestas excepciones con esta vocación, por lo que se entiende surtida esta etapa procesal.	SIN RECURSOS
SANEAMIENTO		No se observan vicios de nulidad que invaliden lo actuado.	
FIJACIÓN DEL LITIGIO	2382	De conformidad con la demanda, la contestación y los medios probatorios aportados al proceso, el litigio se habrá de circunscribir a determinar si le asiste derecho a la actora a la reliquidación de la pensión de invalidez de origen profesional reconocida por la entidad demandada, en la forma y términos reclamados; y si como consecuencia, procede el reconocimiento de retroactivo por diferencias pensionales, intereses moratorios sobre las mismas e indexación de las sumas susceptibles de la misma.	SIN RECURSOS
DECRETO DE PRUEBAS	2383	PARTE DEMANDANTE DOCUMENTALES: Las visibles a folios 10 a 146 índice digital no. 01 y 13 a 148 índice digital no. 03. DEMANDADA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. DOCUMENTALES: Las visibles a folios 23 a 40 índice digital no. 06. INTERROGATORIO DE PARTE a la demandante. (DESISTE) TESTIMONIALES a DANIELA QUINTERO LAVERDE. (DESISTE)	SIN RECURSOS

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA. No. 284
SEGUNDA AUDIENCIA DE TRÁMITE, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA	AUTO	DECISIÓN	RECURSO
PRÁCTICA DE PRUEBAS		Sólo documentales.	

CIERRE DEBATE PROBATORIO	2384	Se cierra el debate probatorio y se da paso a los alegatos de conclusión.	SIN RECURSOS
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		Las partes presentan sus alegatos de conclusión.	

SENTENCIA No. 174

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, debidamente propuesta por la sociedad demandada.

SEGUNDO: En consecuencia, **ABSOLVER** a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** de todas y cada una de las pretensiones propuestas en su contra por **LIZETH PAOLA ANAYA LÓPEZ**; de conformidad y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente proveído.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la demandante por haber sido vencida en juicio y a favor de la sociedad demandada. SE FIJAN como agencias en derecho la suma equivalente a **1 SMLMV**; e inclúyanse las mismas por secretaria al momento de la respectiva liquidación de costas.

CUARTO: En caso de no ser apelada, **CONSÚLTESE** la presente sentencia ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral, por resultar totalmente adversa a las pretensiones de la demandante.

APELACIÓN SENTENCIA
El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 454

En atención al recurso de apelación presentado por la parte demandante, se concede en el efecto suspensivo y se ordena enviar el expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito de Cali- Sala Laboral, para que se surta dicho recurso.

Esta providencia se notifica a las partes y a sus apoderados en Estrados. Consta de un video MP4 y acta de audiencia virtual que se incorpora al proceso conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del C.P.T. S.S.

Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali- Sala Laboral, siendo las 09:05 am se da por terminada la presente audiencia siendo presidida por la señora JUEZ TERCERA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.



YENNY LORENA IDROBO LUNA
Juez



ANDRÉS RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario